

SUBSECRETARIA DE O.P.
OFICINA DE PARTES

TRAMITADO

FECHA 23 NOV. 2005

MINISTERIO DE HACIENDA

OFICINA DE PARTES

11 OCT 2005

RECIBIDO

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Coordinación General de Concesiones
OFICINA DE PARTES

24 NOV 2005

Nº 29576

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

10 NOV. 2005

RECEPCION

DEPART. JURIDICO.	
DEP. T. R. Y. REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U.Y.T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	

REFRENDACION

REF. POR: \$

IMPUTAC.:

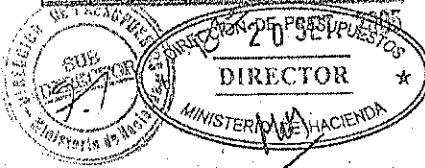
ANOT. POR: \$

IMPUTAC.:

DEDUC. DTO.:

CD 18/6

PROCESO OF. DE PARTES N° 342923



Ref.: Modifica contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago – Valparaíso – Viña del Mar" en cumplimiento de sentencia definitiva dictada con fecha 24 de marzo de 2005, por la respectiva Comisión Arbitral.

30 SEP 2005

SANTIAGO,

1035

El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960; Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial el artículo 69º.

El Decreto Supremo MOP N° 756, de fecha 29 de mayo de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los kilómetros 0,000 y 109,600 del balizado existente en la calzada izquierda de la Ruta 68, incluyéndose las obras correspondientes al Troncal Sur, entre los kilómetros 86,850 y 107,911 y la Ruta 60 – CH (Camino Las Palmas o Rodelillo – El Salto) entre los kilómetros 0,0 y 10,7; obra denominada "Interconexión Vial Santiago – Valparaíso – Viña del Mar".

TOMADO RAZON

Contralor General
de la República
Subrogante.

18 NOV. 2005

- El Decreto Supremo MOP N° 1899, de fecha 16 de mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago – Valparaíso – Viña del Mar" para hacerle aplicable las normas establecidas en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El Decreto Supremo MOP N° 20, de fecha 26 de enero de 2000, que aprobó el Convenio Complementario N° 1, de fecha 03 de septiembre de 1999, de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago – Valparaíso – Viña del Mar".
- El Decreto Supremo MOP N° 1078, de fecha 13 de julio de 2001, que aprobó el Convenio Complementario N° 2, de fecha 07 de junio de 2001, de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago – Valparaíso – Viña del Mar".
- El Decreto Supremo MOP N° 5, de fecha 03 de enero de 2002, que aprobó el Convenio Complementario N° 3, de fecha 15 de noviembre de 2001, de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago – Valparaíso – Viña del Mar".
- El Decreto Supremo MOP N° 466, de fecha 13 de mayo de 2003, que aprobó el Convenio Complementario N° 4, de fecha 29 de abril de 2003, de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago – Valparaíso – Viña del Mar".
- Acta de Constitución de la Comisión Arbitral de fecha 14 de enero de 2004.
- Normas de Procedimiento de la Comisión Arbitral aprobadas con fecha 21 de enero de 2004.
- Sentencia dictada por la Comisión Arbitral Concesión "Interconexión Vial Santiago – Valparaíso – Viña del Mar", de fecha 24 de marzo de 2005.
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 24 de marzo de 2005, la Comisión Arbitral de la Concesión "Interconexión Vial Santiago – Valparaíso – Viña del Mar", dictó sentencia definitiva en la causa iniciada por demanda de la "Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A.", contra el Ministerio de Obras Públicas.
- Que, la sentencia arbitral aludida en el considerando precedente, acogió en parte la demanda arbitral interpuesta por la Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A. en contra del Ministerio de Obras Públicas, que en lo sustancial señala: "...declarése que el Ministerio de Obras Públicas debe pagar a la Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A., por concepto de indemnización de perjuicios por los sobrecostos incurridos por ésta debido al atraso y desorden en la entrega de terrenos necesarios para la construcción de las obras, la suma de UF 649,679 (Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Nueve Unidades de Fomento)".

- Que resulta necesario dar cumplimiento a la sentencia arbitral, ordenando la respectiva modificación del contrato de concesión.

DECRETO:

1. ESTABLECENSE, en cumplimiento de la Sentencia Arbitral de fecha 24 de marzo de 2005, el pago de UF 649.679 (Seiscientas Cuarenta y Nueve Mil Seiscientas Setenta y Nueve Unidades de Fomento) a favor de "Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A.". Dicho pago deberá ser efectuado por el MOP antes del 31 de diciembre de 2005, según su equivalencia en pesos conforme al valor dicha unidad al día de su pago efectivo.
2. DISPÓNESE que en todo lo no modificado por el presente Decreto Supremo, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto Supremo MOP N° 756, de fecha 29 de mayo de 1998, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar".
3. ESTABLECENSE que la Sociedad Concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente Decreto Supremo, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación General de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas y otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán ser acompañadas de una copia autorizada de la protocolización efectuada.
4. SOLICÍTASE la urgencia de 5 días para el trámite de Toma de Razón del presente Decreto Supremo, en atención a las razones expuestas en los Considerandos, conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 111º del DFL MOP N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y PUBLIQUESE

RICARDO LAGOS ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JAIIME ESTÉVEZ VALENCIA
Ministro de Obras Públicas

NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN
Ministro de Hacienda